

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION CIVIL
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **069**

Fecha: **25/04/2022**

Página: **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final	Magistrado Ponente
68001 40 03 010 2018 00882	Ejecutivo Singular	BENEDICTO SANTAMARIA ARDILA	ROSALBA TAPIAS PRADA	Traslado (Art. 110 CGP)	26/04/2022	28/04/2022	JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR
PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY

25/04/2022

Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

SECRETARIO

RV: Incidente de Nulidad Radicado 68001400301020180088201; Demandante: BENEDICTO SANTAMARIA ARDILA, Demandado: ROSALBA TAPIAS Y OTROS

Juzgado 07 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Santander - Bucaramanga <j07ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 11/03/2022 4:05 PM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordialmente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

HANNE ANDREA ARANDA CASTILLO

Juez

ADVERTENCIA: Este correo electrónico, **ÚNICAMENTE** se encuentra habilitado para trámites administrativos del Juzgado, Acciones de Tutela y Hábeas Corpus.

El horario hábil de los Despachos Judiciales de la ciudad de Bucaramanga corresponde a aquel comprendido de **LUNES A VIERNES, entre las 8:00 am y las 4:00 pm**. En el caso de recepción de memoriales por fuera de este horario, se entenderá como recibido el día hábil siguiente.

Para los demás asuntos civiles, **REMITIR LOS MEMORIALES** al siguiente correo electrónico: **ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Los **ESTADOS ELECTRONICOS** los pueden consultar en el siguiente LINK:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-07-de-ejecucion-civil-municipal-de-bucaramanga/72>

De: Eduardo Esteban Pulido <juristas.consultores7@gmail.com>

Enviado: viernes, 11 de marzo de 2022 3:33 p. m.

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 07 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Santander - Bucaramanga <j07ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcm03buc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Incidente de Nulidad Radicado 68001400301020180088201; Demandante: BENEDICTO SANTAMARIA ARDILA, Demandado: ROSALBA TAPIAS Y OTROS

HELENA GALINDEZ

ABOGADA

email: juristas.consultores7@gmail.com

Teléfonos (607) 6351466, Celular 315 773 57 74

Calle 11 número 24 – 60. Oficina 101

Bucaramanga

Señores

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BUCARAMANGA

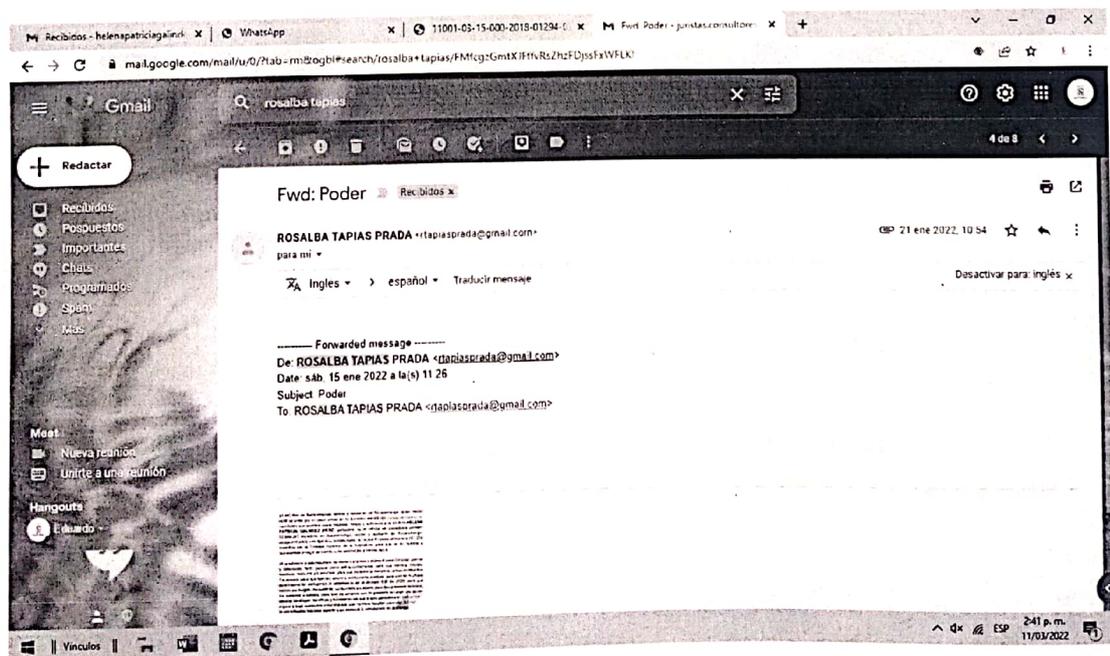
Ciudad

ASUNTO: Incidente de Nulidad
RADICADO: 68 001 40 03 010 2018 00882 01
Demandante: Benedicto Santamaria Ardila
Demandado: Breyner David Gómez Tapias y otros

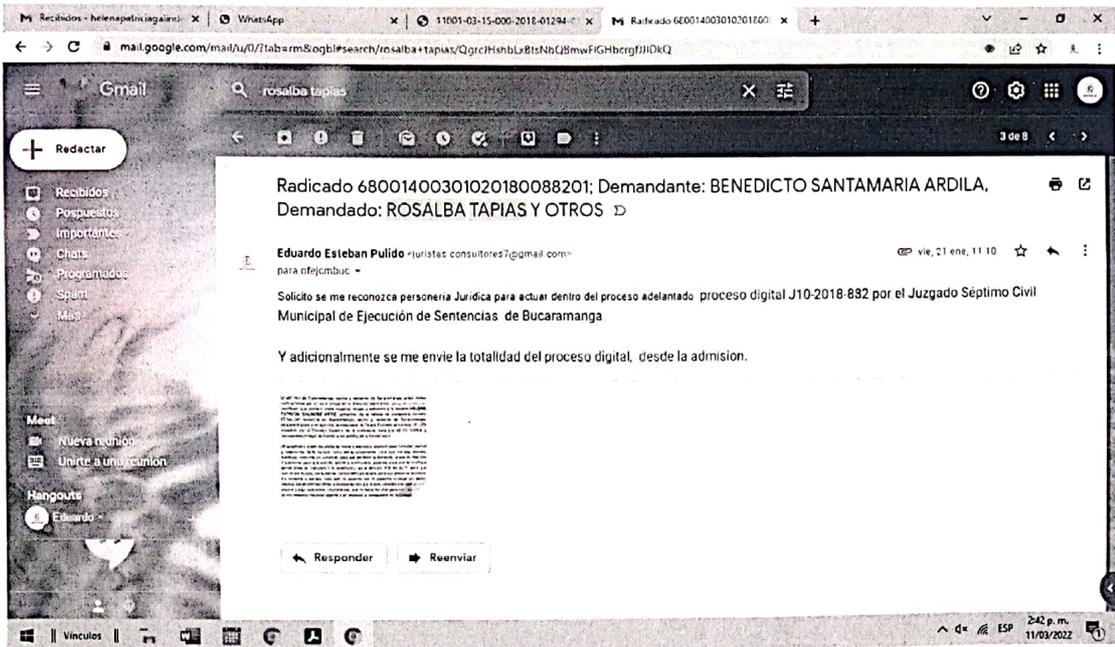
HELENA GALINDEZ ORTIZ, portadora de la cédula de ciudadanía número 63.549.243 expedida en Bucaramanga, vecina y residente de Bucaramanga, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional número 181.289 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada de BREYNER DAVID GOMEZ TAPIAS y ROSALBA TAPIAS PRADA, concordante con lo establecido en el artículo 133 del Código General del Proceso, causal 8 Cuando no se practique en legal forma la notificación de Ley.

El viernes 21 de enero la señora ROSALBA TAPIAS, en nombre propio y en calidad de madre del menor BREYNER DAVID GOMEZ TAPIAS, me otorgaron poder Especial Amplio y Suficiente.

Como obra de la siguiente manera:

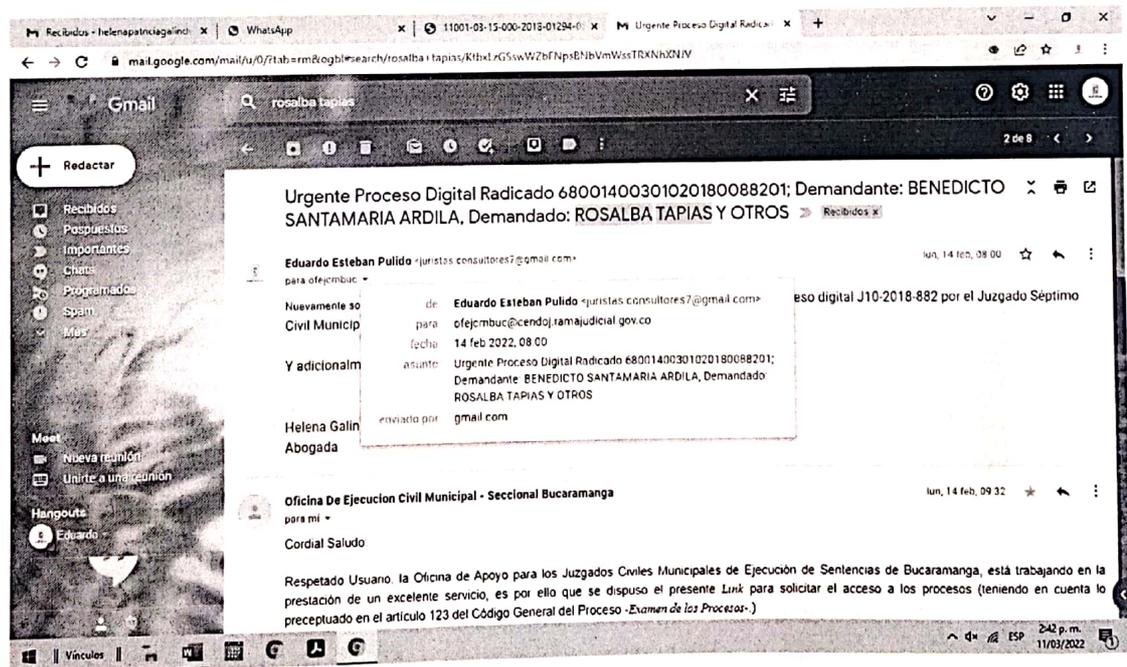


El mismo día envié el Poder Amplio y suficiente al correo ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.



Solicitando como esta claro copia completa del Proceso desde el momento de que se instaura el proceso.

El 14 de febrero del año en curso nuevamente solicite la copia del proceso, y que se me otorgara personería para actuar.



Debido a lo anterior no he podido tener acceso al enlace del proceso y adicional a lo anterior al no otorgarme personería me ha negado el despacho acceso al proceso físico.

El 7 de marzo del año en Curso se corre traslado del avalúo notificación por estados Nro. 40, para lo cual allego el estado del proceso:

Y como es claro en el auto no se anexo el respectivo avalúo que aducen que es catastral, pero en la pagina web de la Rama Judicial es comercial

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/32909708/102721528/E-040-P14.pdf>

Por lo cual Solicito a Su Señoría, declarar nulo el auto de correr traslado del avalúo para no vulnerar el derecho a debido proceso tanto del menor BREYNER DAVID GOMEZ TAPIAS y otros.

Agradeciendo Su Atención,



HELENA GALINDEZ

C.C. 63.549.243 de Bucaramanga

T.P. 181.289 Consejo Superior de la Judicatura



Radicado	:	J010-2018-00882
Proceso	:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	:	BENEDICTO SANTAMARIA ARDILA
Demandado	:	BREYNER DAVID GÓMEZ TAPIAS Y ROSALBA TAPIAS PRADA
Asunto	:	INCIDENTE DE NULIDAD
Fecha	:	OCHO (8) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

De conformidad con los artículos 129, 133 y siguientes del Código General del proceso, ABRASE el INCIDENTE DE NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACION, presentado por la apoderada judicial de la parte demandada BREYNER DAVID GÓMEZ TAPIAS Y ROSALBA TAPIAS PRADA

En consecuencia, ORDENESE que por secretaría se corra el respectivo traslado a las partes de acuerdo al artículo 110 ibidem.

Una vez cumplido lo anterior, INGRESE el proceso al Despacho para proseguir con el trámite respectivo.

Notifíquese y Cúmplase,

Firmado Por:

Hanne Andrea Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 007
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro.064, fijado el día de hoy 18/04/2022, a las 08.00 AM. Mario Alfonso Guerra. Secretario.

Código de verificación: **18256929f39e31793cda05449067ec1dde1c5b938b2a829b825cbd6e7d0d779b**

Documento generado en 07/04/2022 10:55:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

J010-2018-00882

CONSTANCIA DE TRASLADO.

EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO MEDIANTE AUTO DE FECHA OCHO (08) DE ABRIL DE 2022, SE DISPONE CORRER TRASLADO A LAS PARTES DEL ESCRITO DE INCIDENTE, POR EL TERMINO DE TRES (3) DIAS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 INCISO 3 Y 134 IBIDEM Y EN CONCORDANCIA DEL ARTICULO 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO.

EL TÉRMINO CORRE DESDE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.) DEL DÍA VEINTISEIS (26) DE ABRIL, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.), DEL DÍA VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DE 2022.

SE FIJA EN LISTA (NO. 69), HOY VEINTICINCO (25) DE ABRIL DE 2022.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA.
Secretario